



ORDENANZA MUNICIPAL N° 451-2009-MPI
Ilo, 29 de Diciembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de diciembre del año 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, otorga a los Gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro los límites establecidos por Ley,

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, estableciendo además que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, con Informe N° 187-2009-SGPP-GPE-MPI, el Sub Gerente de Planes y Programas alcanza el Informe Técnico de Estructura de Costos y Determinación de la Tasa de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para su aprobación, elaborado por la Comisión Técnica constituida con tal efecto mediante Resolución de Alcaldía N° 1523-2009-MPI;

Que, la determinación de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana ha sido elaborado tomando como base el costo que demanda la prestación de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, los que se distribuirá entre el número de contribuyentes en función al número de predios, de acuerdo a los criterios detallados en el informe técnico detallado en la presente ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal por unanimidad aprobaron la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACION DE LA TASA O ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2010

Artículo 1°.- MARCO LEGAL

Aplicar para el año 2010 lo dispuesto en la Ordenanza N° 450-2009-MPI que aprueba el Marco Legal de Régimen de Arbitrios de Limpieza Pública; parques y jardines y Seguridad Ciudadana.

Artículo 2°.- DEL INFORME TECNICO

Aprobar el Informe Técnico presentado por el Presidente de la Comisión Técnica para la Elaboración de Estructura de Costos y Determinación de los Arbitrios Municipales, reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 1523-2009-MPI, el cual se adjunta en el Anexo N° 1 de la presente Ordenanza

Artículo 3°.- DETERMINACION DEL COSTO Y LA TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aprobar para el Ejercicio 2010, la aplicación de los Costos y las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública; Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, contenidos en el Informe Técnico referido en el artículo precedente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ILO



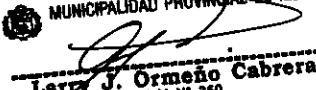
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Sub-Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza, así como su Anexo N° 1 que contiene la Estructura de Costos y Determinación de los Arbitrios Municipales, en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo.

SEGUNDA.- Encárguese el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia Municipal y a todas las demás dependencias de la Municipalidad que tengan que ver con su implementación y ejecución.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2010.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Larry J. Ormeño Cabrera
C.A.M. N° 350
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Prof. Estelio A. Cárdenas Perea
ALCALDE



ANEXO N° 1

INFORME TECNICO

ESTRUCTURA DE COSTOS Y DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA

1.- GENERALIDADES

Para la determinación de los arbitrios de Limpieza Pública Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana se ha elaborado en función del costo efectivo del servicio a prestar, distribuido entre los contribuyentes del Distrito de Ilo, en función a su uso, tamaño y ubicación del predio, para ello se ha tomado como base para la distribución, la Estructura de Costos de Limpieza Pública; Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del año 2009, que se detalla a continuación:

2.- ESTRUCTURA DE COSTOS MENSUAL Y ANUAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DEL EJERCICIO 2009

ESTRUCTURA DE LOS COSTOS	LIMPIEZA PUBLICA		MANTENIMIENTO DE PARQUES JARDINES	SEGURIDAD CIUDADANA	TOTAL SERVICIOS PUBLICOS
	BARRIDO DE CALLES Y VIAS PRINCIPALES	RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS			
COSTOS DIRECTOS	36,327.31	89,440.03	133,322.39	66,815.16	325,904.89
COSTO DE MANO DE OBRA	34,285.12	32,961.34	72,464.84	49,480.27	189,191.57
Personal Nombrado					
Obreros	28,685.12	23,161.34	70,064.84	24,880.27	146,791.57
Personal Contratado					
Obreros (CAS)	5,600.00	9,800.00	2,400.00	24,600.00	42,400.00
COSTO DE MATERIALES	1,253.37	27,682.77	35,552.61	8,240.29	72,729.04
Herramientas	1,105.01	673.17	13,582.00	332.00	15,692.18
Insumos	148.36	74.20	6,976.65	0.00	7,199.21
Combustible	0.00	17,694.44	12,758.96	5,967.36	36,420.76
Lubricantes	0.00	2,899.38	955.00	925.00	4,779.38
Llantas	0.00	3,641.58	980.00	840.93	5,462.51
Repuestos	0.00	2,700.00	300.00	175.00	3,175.00
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	24,991.79	1,730.99	6,836.60	33,559.38
Maq. Y Unidades de Transporte	0.00	24,991.79	1,372.94	5,886.22	32,250.95
Otros	0.00	0.00	358.05	950.38	1,308.43
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	788.82	3,804.13	23,573.95	2,258.00	30,424.90
Uniformes	788.82	804.13	1,976.98	1,713.00	5,282.93
Mantenimiento Correctivo	0.00	3,000.00	1,400.00	545.00	4,945.00
Agua de Riesgo	0.00	0.00	20,196.97	0.00	20,196.97
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	1,239.88	1,239.88	2,169.80	1,654.25	6,303.81
Mano de Obra Indirecta	1,055.47	1,055.47	1,847.07	1,319.34	5,277.35
Material y útiles de oficina	165.80	165.80	290.15	207.25	829.00
Depreciación de bienes muebles y equipos	18.61	18.61	32.58	127.66	197.46
COSTOS FIJOS	709.47	905.43	1,352.05	1,117.03	4,083.98
Servicios Básicos	306.04	306.04	535.57	437.74	1,585.39
Depreciación de inmueble	19.43	19.43	34.00	24.29	97.15
Seguro (SOAT)	0.00	195.96	110.48	175.00	481.44
Vigilancia	384.00	384.00	672.00	480.00	1,920.00
	38,276.66	91,585.34			
TOTAL SOLES MENSUAL	129,862.00		136,844.24	69,586.44	336,292.68
TOTAL COSTO ANUAL	1,558,344.00		1,642,130.88	835,037.28	4,035,512.16



3.- DETERMINACION DE LA TASA O ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA

El Arbitrio de Limpieza Pública comprende:

- La tasa del servicio del barrido de calles por predio mensual.
- La tasa de recolección y disposición de los residuos sólidos por predio mensual.

TASA DE BARRIDO PÚBLICO

○ CRITERIOS PARA DETERMINAR LA TASA MENSUAL DE BARRIDO PÚBLICO POR PREDIO

El costo del servicio de barrido se distribuye entre los beneficiarios del servicio, utilizando los siguientes criterios:

Frontis del predio.- Se toma en cuenta los metros lineales del frontis del predio. La medida del frontis del predio que se va utilizar es de 5 metros lineales.

Frecuencia del barrido.- Es el número de veces que se realiza el servicio del barrido por calle y por mes.

- Casco Urbano 30 veces
- Cercado Periférico 30 veces
- Rublos Jóvenes 04 veces
- Pampa Inalámbrica 04 veces

DETERMINACION DE LA TASA DE BARRIDO PÚBLICO POR PREDIO

Tasa mensual (Tm) .- Es el producto de multiplicar el costo por metro lineal (Cml), por la frecuencia del servicio durante el mes (Fr), multiplicado por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q), la tasa se aplicará solo predios beneficiarios del servicio:

$$Tm = Cml \times Fr \times Q$$

Tm	=	Tasa mensual
Cml	=	Costo por metro lineal
Fr	=	Frecuencia del servicio durante el mes
Q	=	Cantidad de metros lineales de frentera del predio

El costo por metro lineal resulta de distribuir el costo por la prestación del servicio S/. 38,276.66 entre la cantidad de metros lineales S/. 45,188.05 y se determina por mes en: 0.847052705 y 0.028235090 por día.

TASA MENSUAL DE BARRIDO PÚBLICO POR PREDIO Y POR ZONAS

ZONA	COSTO/ML/DIA	ML DE FRENTERA	FRECUENCIA /MES	TASA MENSUAL S/.
CASCO URBANO	0.028235090	5	30	4.24
CERCADO PERIFERICO	0.028235090	5	30	4.24
PUEBLOS JOVENES	0.028235090	5	4	0.56
PAMPA INALAMBRICA	0.028235090	5	4	0.56

SUBSIDIO DE LA TASA DE SERVICIO DE BARRIDO PUBLICO REGIMEN VIVIENDA

ZONA	COSTO DEL SERVICIO DEL BARRIDO	FACTURACION AÑO 2010	SUBSIDIO ASUMIDO POR LA MUNICIPALIDAD
Casco Urbano	13,527.30	4,871.76	8,655.54
Cercado Periférico	10,305.75	6,767.04	3,538.71
Pueblos Jóvenes	5,463.49	2,764.72	2,698.77
Pampa Inalámbrica	5,924.29	5,502.00	422.29
Lugares Públicos	3,055.83	0.00	3,055.83
TOTALES	38,276.66	19,905.52	18,371.14

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS

La tasa comprende el régimen de vivienda y el régimen comercial:

CRITERIOS DE DETERMINACION POR PREDIO MENSUAL

Distribución La distribución de costos en esta actividad específica se realiza por sectores y el uso del predio (giro o la actividad que se desarrolla en el mismo).



Uso de Predio.- El total de predios 17,351 registrados y 2,010 negocios se han clasificado en:

Área construida del predio

Área construida del predio + área construida del negocio

100% Área construida del predio para negocio (Servicio, Comercio e Industria)

Ubicación del Predio.- Se ha considerado el criterio de ubicación del predio y la frecuencia del servicio, habiéndose subdividido en tres (4) grupos:

CERCADO con la frecuencia del servicio diario.

CERCADO PERIFERICO con la frecuencia del servicio diario.

PUEBLOS JOVENES con una frecuencia del servicio de tres (4) veces en la semana.

PAMPA INALAMBRICA con una frecuencia de cuatro (4) veces en la semana

Área Construida.- Se ha subdividido y distribuido en ocho (8) categorías para el grupo "Vivienda" y en doce (12) categorías para el grupo "Comercial".

○ **DETERMINACIÓN DE LA TASA MENSUAL DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE VIVIENDA**

La Tasa Mensual de la RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS se calcula multiplicando el Factor Vivienda por el Factor del Sector y esta a su vez multiplicado por el Costo Mensual del Servicio de Recolección de Residuo Sólido y por ultimo multiplicado por el Factor de ponderación de la categoría respectiva.

$$TM = V \times Z (a = C, PJ, PI) \times CT \times G (a = 1, 2, 3, \dots, 8)$$

TM	=	Tasa mensual	
V	=	Factor Vivienda	= 0.7470
Z	=	Factor del Sector	=
C	=	Factor Cercado	= 0.259204202
PJ	=	Factor Pueblo Joven	= 0.318357862
PI	=	Factor Pampa Inalámbrica	= 0.422437936
CT	=	Costo Total Mensual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos	= S/. 91,585.34
G	=	Factor por rangos	

GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS POR SU USO

Nº	GRUPO	CANTIDAD RESIDUO SOLIDÓ/kg. x día.	PORCENTAJE	FACTOR
1	Vivienda	26,456.97	74.70	0.7470
2	Negocio	8,960.66	25.30	0.2530
TOTAL Kg.		35,417.63	100	1.00

FACTORES DE PONDERACION:

Los rangos de Área Construida de 0 m² hasta mas de 1, 000,01m², cuentan con una generación de residuo sólido por cada Predio y Zona -Vivienda Habitación (Cercado, Pueblo Joven y Pampa Inalámbrica), y si la totalidad de residuos sólidos que genera la población urbana es de 26.456.97 kg., cuánto de valor corresponde a cada predio y rango correspondiente, por tanto los factores de ponderación resultan cuando se divide la producción de Kg. de Residuo Sólido entre la cantidad total de Kg. De Residuo Sólido de los sectores Cercado, Pueblos Jóvenes y Pampa Inalámbrica con las siguientes cantidades: 6.857,76 kg., 8.422,78 y 11,176.43 respectivamente según sector que corresponda:

FACTORES DE PONDERACION DE RESIDUO SOLIDO SEGÚN USO DE PREDIO -VIVIENDA

Nº	RANGOS DE AREA CONSTRUIDA	CERCADO KG/DIA	PUEBLO JOVEN KG/DIA	PAMPA INALAMBRICA KG/DIA
1	Terreno sin Construir	0	0	0
2	0.01 m ² hasta 20 m ²	0.000196	0.000114	0.000076
3	20,01 m ² hasta 60 m ²	0.000280	0.000146	0.000097
4	60,01 m ² hasta 100 m ²	0.000366	0.000196	0.000124
5	100,01 m ² hasta 200 m ²	0.000370	0.000214	0.000131
6	200,01 m ² hasta 500 m ²	0.000426	0.000251	0.000148
7	500,01 m ² hasta 1,000 m ²	0.000476	0.000274	0.000165
8	Más de 1,000,01 m ²	0.000589	0.000305	0.000213

**TASA MENSUAL: RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS - REGIMEN VIVIENDA AÑO 2010**

Nº	AREA M2	CERCADO	PPJJ	PI
1	TERRENO SIN CONSTRUIR	0	0	0
2	0 m ² hasta 20 m ²	3.47	2.49	2.18
3	20,01 m ² hasta 60 m ²	4.97	3.19	2.79
4	60,01 m ² hasta 100 m ²	6.49	4.27	3.59
5	100,01 m ² hasta 200 m ²	6.57	4.67	3.78
6	200,01 m ² hasta 500 m ²	7.55	5.47	4.27
7	500,01 m ² hasta 1,000 m ²	8.45	5.96	4.76
8	Más de 1,000,01 m ²	10.44	6.64	6.17

TASA DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA DE REGIMEN VIVIENDA-2010

Nº	Rangos por área construida M2	Cercado	Pueblos Jóvenes	Pampa Inalámbrica
1	Terreno sin construir	0.00	0.00	0.00
2	0.01 m ² hasta 20 m ²	7.71	3.05	2.75
3	20.01 m ² hasta 60 m ²	9.21	3.75	3.35
4	60.01 m ² hasta 100 m ²	10.73	4.83	4.15
5	100.01 m ² hasta 200 m ²	10.80	5.23	4.34
6	200.01 m ² hasta 500 m ²	11.79	6.03	4.83
7	500.01 m ² hasta 1000 m ²	12.68	6.52	5.33
8	Mas de 1000.01 m ²	14.67	7.21	6.73

○ **DETERMINACION DE LA TASA MENSUAL DE RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COMERCIAL**

La Tasa Mensual de la RECOLECCION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS se calcula multiplicando el Factor Vivienda por el Factor del Sector y esta a su vez multiplicado por el Costo Mensual del Servicio de Recolección de Residuo Sólido y por ultimo multiplicado por el Factor de ponderación de la categoría respectiva.

$$TM = E \times N_{a=s,c,d} \times CT \times G_{a=1,2,3,...12}$$

TM	=	Tasa mensual	
E	=	Factor Económico	= 0.2530
N	=	Factor Rubro Comercial o Productivo:	
		Factor Servicio (S)	= 0.209529389
		Factor Comercio (C)	= 0.64091658
		Factor Industria (I)	= 0.149554032
CT	=	Costo Total Mensual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos	= S/. 91,585.34
G	=	Factor por Rangos (12)	

FACTORES DE PONDERACION

Nº	RANGOS DE AREA CONSTRUIDA	SERVICIO KG/DIA	COMERCIO KG/DIA	INDUSTRIA KG/DIA
1	0 m ² hasta 20 m ²	0.000796	0.000364	0.002246
2	20,01 m ² hasta 60 m ²	0.001114	0.000523	0.003593
3	60,01 m ² hasta 100 m ²	0.001433	0.000732	0.005616
4	100,01 m ² hasta 200 m ²	0.002078	0.001046	0.007862
5	200,01 m ² hasta 500 m ²	0.002866	0.001307	0.011232
6	500,01 m ² hasta 1,000 m ²	0.003663	0.001673	0.016846
7	1,000,01 m ² hasta 2,000 m ²	0.004777	0.003137	0.024707
8	2,000,01 m ² hasta 5,000 m ²	0.007961	0.004707	0.038185
9	5,000,01 m ² hasta 10,000 m ²	0.011146	0.007321	0.056155
10	10,000,01 m ² hasta 20,000 m ²	0.019107	0.009413	0.069630
11	20,000,01 m ² hasta 50,000 m ²	0.028661	0.011505	0.083108
12	50,000,01 m ² a Mas	0.041399	0.015688	0.094340



TASA DE ARBITRIO MENSUAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA DE REGIMEN COMERCIAL

RANGO AREA CONSTRUIDA M2	SERVICIO	COMERCIO	INDUSTRIA
0.01 m ² hasta 20 m ²	3.87	5.41	7.78
20.01 m ² hasta 60 m ²	5.41	7.76	12.45
60.01 m ² hasta 100 m ²	6.96	10.87	19.46
100.01 m ² hasta 200 m ²	10.09	15.53	27.24
200.01 m ² hasta 500 m ²	13.92	19.41	38.92
5,00.01 m ² hasta 1,000 m ²	17.78	24.85	58.38
1,000.01 m ² hasta 2,000 m ²	23.19	46.59	85.62
2,000.01 m ² hasta 5,000 m ²	38.65	69.90	132.32
5,000.01 m ² hasta 10,000 m ²	54.11	108.72	194.60
10,000.01 m ² hasta 20,000 m ²	92.77	139.78	241.29
20,000.01 m ² hasta 50,000 m ²	139.15	170.85	288.00
50,000.01 m ² a mas	200.99	232.98	326.92

4.- DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DEL ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio

- Cercado
- Pueblos Jóvenes
- Pampa Inalámbrica

Distribución general de áreas verdes por zonas

Nº	ZONA	M2	PORCENTAJE %(AVj)
01	CERCADO	67,175.92	47.23%
02	PUEBLOS JOVENES	54,988.09	38.67%
03	PAMPA INALAMBRICA	20051.19	14.10%
	TOTAL	142,215.20	100.00%

Área construida del total de predios por sectores

Nº	SECTORES	Total Área Construida (ATi)
01	Cercado	763,057.89
02	Pueblos Jóvenes	657,415.22
03	Pampa Inalámbrica	626,615.75
	Total	2,047,088.86

DETERMINACION DE LA TASA DE ARBITRIO MENSUAL

La Tasa Mensual o ARBITRIO del servicio de Mantenimiento de PARQUES Y JARDINES, se calcula multiplicando en función a los m2 construido del predio dividido entre el total del área construida del sector, multiplicado por el Porcentaje de Área verde del sector correspondiente y esta a su vez se multiplica por el Costo Mensual del Servicio de Mantenimiento de PARQUES Y JARDINES

$$TM = (AC_P / AT_i (i=1,2,3)) \times \% AV_j (j=1,2,3) \times CT$$

TM = Tasa mensual

AC_P = Área Construida del Predio

AT_i = Área Construida Total del Sector

% AV_j = Porcentaje de Área verde según sector

1 = Cercado

2 = Pueblos Jóvenes

3 = Pampa Inalámbrica

CT = Costo Total Mensual del Servicio de Parques y Jardines = S/. 136,844.23



CUADRO REFERENCIAL DE LA TASA DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2010

AREA CONST. M2	CERCADO			PUEBLOS JOVENES			PAMPA INALAMBRICA		
	ARBITRIO	SUBSIDIO 35 %	ARBITRIO	ARBITRIO	SUBSIDIO 35%	ARBITRIO	ARBITRIO	SUBSIDIO 35 %	ARBITRIO
20	1.69	0.59	1.10	1.61	0.56	1.05	0.62	0.22	0.40
30	2.54	0.89	1.65	2.41	0.85	1.57	0.92	0.32	0.60
40	3.39	1.19	2.20	3.22	1.13	2.09	1.23	0.43	0.80
50	4.24	1.48	2.75	4.02	1.41	2.62	1.54	0.54	1.00
60	5.08	1.78	3.30	4.83	1.69	3.14	1.85	0.65	1.20
70	5.93	2.08	3.85	5.63	1.97	3.66	2.16	0.75	1.40
80	6.78	2.37	4.40	6.44	2.25	4.19	2.46	0.86	1.60
90	7.62	2.67	4.96	7.24	2.54	4.71	2.77	0.97	1.80
100	8.47	2.96	5.51	8.05	2.82	5.23	3.08	1.08	2.00
130	11.01	3.85	7.16	10.46	3.66	6.80	4.00	1.40	2.60
150	12.71	4.45	8.26	12.07	4.23	7.85	4.62	1.62	3.00
160	13.55	4.74	8.81	12.88	4.51	8.37	4.93	1.72	3.20
170	14.40	5.04	9.36	13.68	4.79	8.89	5.23	1.83	3.40
190	16.09	5.63	10.46	15.29	5.35	9.94	5.85	2.05	3.80
200	16.94	5.93	11.01	16.10	5.63	10.46	6.16	2.16	4.00
250	21.18	7.41	13.77	20.12	7.04	13.08	7.70	2.69	5.00
300	25.41	8.89	16.52	24.15	8.45	15.69	9.24	3.23	6.00
400	33.88	11.86	22.02	32.19	11.27	20.93	12.32	4.31	8.01
500	42.36	14.82	27.53	40.24	14.08	26.16	15.40	5.39	10.01
1,000	84.71	29.65	55.06	80.48	28.17	52.31	30.79	10.78	20.01

SUBSIDIO DE LA TASA DE ARBITRIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2010

El Subsidio de la tasa de Arbitrio de Parques Jardines para el año 2010 es del 35% de la tasa mensual determinada.

5.- DETERMINACION DE LA TASA O ARBITRIO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

CRITERIO DE DISTRIBUCION DEL COSTO MENSUAL DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Uso del predio

Se ha clasificado en 10 categorías y habiendo identificado la cantidad de predios por cada categoría y se muestra en el siguiente cuadro:

CANTIDAD DE PREDIOS SEGÚN CATEGORIA

CATEGORIA	CLASIFICACION SEGÚN USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS
1	ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	2
2	ENTIDADES BANCARIAS	10
3	EMPRESAS PESQUERAS Y CONSERVERAS	8
4	CASINOS Y TRAGAMONEDAS	4
5	ELECTROSUR Y GRIFOD Y E.P.S.	15
6	SERVICIOS MARITIMOS	6
7	VIDEO PUBS, KARAOKE, DISCOTECA Y PEÑAS	32
8	HOTELES(5,4 Y 3 ESTRELLAS)	3
9	COMERCIO Y SERVICIO	1.930
10	VIVIENDAS	15.497